

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de terminación. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2406
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego Libardo Becerra Caicedo
Demandado: Juan Carlos Rodríguez González
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00201-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado escrito por la apoderada judicial del extremo demandante, donde solicita la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor **DIEGO LIBARDO BECERRA CAICEDO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, decretadas en el presente asunto, que afectan el inmueble de propiedad del demandado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.699.360, el cual se encuentra inscrito en el folio de M.I. **378-140017**, de la Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido.

Por lo anterior deberá dejar sin efecto alguno lo comunicado en el oficio N° 1692 del 26-oct-2020.

LIBRAR OFICIO a la Alcaldía de Palmira, con el fin de que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio N° 012 del 8 de marzo de 2021, con el cual se comisionó para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con M.I 378-140017 de propiedad del demandado. Lo anterior toda vez que se dio por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f09ac720eb92e117be9add26c3bd474ab03a05b87e169770da859bcc5d5c95**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>